SECRETARÍA DE SALUD	CÓDIGO E.I.F02	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETA	FECHA DE EMISIÓN 20/12/2016
	VERSIÓN 1.0	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN PÁGINA: 2 de 2

CIUDAD, FECHA: Florencia 10-12-2024 HORA: 2:00 pm LUGAR: Auditorio SSM

ASUNTO: SAR Dengue y Fiebre Amarilla- Nancy Ricardo Bustos. (Etica y Proceso sancionatorio) HOJA 1 DE 3

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD y/o DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	[illegible]	SSM. ETV.	Técnico	314 [illegible]	[illegible]	
2	Sobeyda Andrea Zapata	SSM ExD	Contratista	3186518106	Sobeyda2apata@hotmail.com	Sobeyda Zapata
3	Rosa Lozada Galvez.	SSM ETV/SP.	Prof. Apoyo.	3320087441	suvigilanciaflorencia.gov.co	
4	Maria Victoria Jaramillo	SSM/ VSP	Prof. Apoyo	3004994112	[illegible]@gmail.com	
5	Marelis Moreno Lopez	SSM - VSP	Tec. APOYO	3143164645	[illegible]	
6	Katerine [illegible]	SSM VSP	Prof. Apoyo	3178752230	[illegible]	
7	Cristian Gomez	SSM - ETV	Tecnico	3005150279	[illegible]	
8	Edgar Bastidas Guzman	SSM - ETV	Contratista	320:2730001	Ebagu3@hotmail.com	
9	Marcelo Estupiñan	SSM. T.I.V	Técnico	3227669222	[illegible]	
10	Daniela Jimenez T.	SSM - ETV.	Prof. Apoyo	3235767951	—	
11	Hermerson Correa	SSM - ETV	Tec. ETV	3214139958	[illegible]	
12	ADRIANA SILVA SAENZ	SSM - EYD	Prof. Univ	3174641787	[illegible]	
13	Yidel Lorena Garzon C	Secsalud - SaludP	Subsecretaria	3133076758	[illegible]	Yidel Lorena Garzon C
14	Jose Luis Acosta Silva	SSM - VSP	Profesional Apoyo	3193137665	[illegible]	
15	Juan Manuel Ramirez V.	SSM - Zoonosis	Contratista	3172220547	[illegible]	
16	Nelson Adam Cardona	SSM - VSP	Tec. Apoyo	3204119756	[illegible]	
17	Jose Fernando Cuellar	SSM - Vacunas	Prof. Apoyo	3117420157	[illegible]	
18	Anderson Manrique Herrera	S.S.M. ETV	Tecnico ETV	3243993677		
19	Nelson Rivera L.	SSM - ETV	Técnico	3161232944	nelrivz@hotmail.com	
20	Daniela Vasquez	SSM. ETV.	tecnico	3209577782	[illegible]	
21	Wilson Trujillo Cubides	SSM Zoonosis	Prof. Apoyo	3209038852	[illegible]	Wilson Trujillo
22	[illegible]	SSM - [illegible]	Prof. Univ	3209[illegible]	[illegible]	

Scanned with CamScanner

SECRETARÍA DE SALUD ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO E-F02	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 23/12/2014
	VERSIÓN 1.0	FORMATO REGISTRO DE ASISTENCIA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 2

CIUDAD, FECHA: Florencia 10-12-2024 HORA: 2:00 pm LUGAR: Auditorio SSM

ASUNTO: SAR Dengue y Fiebre Amarilla Nancy Ricardo Bustos (Ético y Proceso Sanatorio) HOJA 1 de 3

No.	NOMBRE Y APELLIDOS	ENTIDAD y/o DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
1	Harold Cardonca	SSM	Contratista	3514529 64	caldonch 7999@gmail.com	Harold C.
2	Sebastian Galeano S.	SSM	Contratista	3183207889	mahechasebastian@gmail.com	
3	Edinson Alarcon	SSM.	Contratista	3154725917	edialarconpolo@gmail.com	
4	Diana Torres	SSM F	Enfermera	3202320404	—	Diana Torres
5	Luis Eduardo Torres	SSM F	Contratista	3143555506	—	Luis E Torres
6	Oscar Iván Roa R.	SSM F	Contratista	3212739007	monroa.mvz@gmail.com	Oscar Roa
7	Fryller Romero L.	SSM	Contratista	3144057348	fernandezdiaz-miller@hotmail.com	
8	Andrea María Pavich S	SSM-USP	TEC-APOYO	3165125988	amis.3@hotmail.com	AndreaMariaPavich
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						

Scanned with CamScanner

ACTIVIDAD N°. 2: REALIZAR REVISIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES DERIVADOS DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA REALIZADO A LOS ESTABLECIMIENTOS QUE CONCLUYAN CON CONCEPTO DESFAVORABLE PARA DETERMINAR EL ALCANCE PROBATORIO EN EL MARCO DEL PROCESO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE QUE TRATA LA LEY 9 DE 1979 ARTÍCULO 577.

19
RLV

Salud
Alcaldía de Florencia

RESOLUCIÓN N°024
(06 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO MERKA HOGAR

LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Leo 09 de 1979, Decreto 1500 de 2007, Ley 1229 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 44 de la Ley 715 de 2001, determina expresamente como competencia de los municipios en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Resolución 242 de 2013 articulo 60 indica: Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima y a las secretarias de salud de las entidades territoriales, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en el marco de lo cual, podrán adoptar medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 y siguiendo el procedimiento contemplado en el Capitulo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el articulo 19 de la Ley 1229 de 2013 establece: Las Entidades Territoriales de Salud del Orden Municipal, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979 y 715 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, desarrollarán las siguientes actividades en relación con el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario.

Que la señora **YORLEY CRUZ DELGADO,** identificada con cedula de ciudadania número 1.117.515.122 de Florencia – Caquetá, en calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR,** N.I.T.1117514122-2, matricula N°92544, según clasificación de actividades económicas -CIIU, en el Formulación de Registro único Empresarial y Social RUES: Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos y carnes y comercio de las mismas. Actividad principal. CIIU C1020 procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos, Actividad secundaria C1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, otras actividades G4723 Venta al por menor de tabaco y productos de tabaco en establecimientos especializados; correo electrónico cruzdelgadoyorley@gmail.com, con domicilio principal ubicado en la Calle 16, N°10-03, Barrio Bello Horizonte, de la ciudad de Florencia – Caquetá.

Que el establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR**, presentó solicitud de autorización sanitaria para el EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS, adjuntando para ello los siguientes soportes:

- Copia de Formulario de solicitud de autorización sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles, del dia 18 de octubre de 2024.
- Copia de Formulario de inscripción sanitaria para establecimientos de expendio y/o almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles.
- Formato Diagnostico, cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus Reglamentos Tecnicos Complementarios para Expendio de Carne y Productos Cárnicos Comestibles.

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext. 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

- Copia simple de la cedula de ciudadanía de la propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR**, la señora **YORLEY CRUZ DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.117.515.122 de Florencia – Caquetá.
- Certificado mercantil de fecha 05 de agosto de 2024.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Salud Municipal, realizó visita de Diagnóstico al establecimiento, con el fin de identificar el estado de cumplimiento de los requisitos sanitarios por parte del establecimiento, para lo cual diligenció el Formato diagnóstico, Cumplimiento del Decreto número 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carnes y productos cárnicos comestibles, de fecha 18 de octubre de 2024.

Que en visita del cumplimiento del requisito arriba descrito, y después de analizada la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PAR EL EXPENDIO DE CARNE Y PRODCUTOS CÁRNICOS COMESTIBLES**, del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR,** este Despacho debe manifestar que se cumplieron los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente para su otorgamiento, por lo que se autorizará sanitariamente al establecimiento de comercio antes referido para realizar la actividad económica de expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaria de Salud Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR SANITARIAMENTE al **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR**, de propiedad de la señora la señora **YORLEY CRUZ DELGADO**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.117.515.122 de Florencia – Caquetá, en calidad de propietaria y representante legal del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR,** N.I.T.1117514122-2, matricula N°92544, según clasificación de actividades económicas -CIIU, en el Formulación de Registro único Empresarial y Social RUES: Procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas, tubérculos y carnes y comercio de las mismas. Actividad principal: CIIU C1020 procesamiento y conservación de frutas, legumbres, hortalizas y tubérculos, Actividad secundaria C1011 Procesamiento y conservación de carne y productos cárnicos, otras actividades G4723 Venta al por menor de tabaco y productos de tabaco en establecimientos especializados; correo electrónico cruzdelgadoyorley@gmail.com, con domicilio principal ubicado en la Calle 16, N°10-03, Barrio Bello Horizonte, de la ciudad de Florencia – Caquetá, para realizar la actividad económica de expendio de carne y productos cárnicos comestibles de acuerdo a las condiciones expresadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO:LA VIGENCIA de la autorización sanitaria estará supeditada al cumplimiento de las condiciones sanitarias evaluadas por el áreas de Calidda e Inocuidad de los alimentos de la Secretaría de Salud Municipal, situación por la cual el establecimiento de comercio estará sometido a la inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaria de Salud Municipal, quien podrá imponer medidas sanitarias de seguridad y las respectivas sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 9 de 1979 respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Decreto 1500 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de cancelación de la matrícula mercantil, cambio de propietario, nombre y/o razón social del establecimiento autorizado, quedará anulada la presente resolución, lo que representa que debe tramitarse una nueva solicitud.

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel: (098) 435-8100 Ext: 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y contra la misma procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR,** N.I.T.1117514122-2, matricula mercantil N°92544, en los términos del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA LILIANA VALLEJO RODRIGUEZ
Secretaria de Salud Municipal

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext: 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

Salud
Alcaldía de Florencia

4300-09.116-2200-1575

Florencia, 06 de diciembre de 2024

Señora
YORLEY CRUZ DELGADO
Propietaria y/o representante legal
Establecimiento de comercio **AUTOSERVICIO MERKA HOGAR**
Calle 16, N°10-03, Barrio Bello Horizonte
E-mail: cruzdelgadoyorley@gmail.com
Florencia - Caquetá

Asunto: Citación Notificación Personal.

Reciba un cordial y afectuoso saludo, de acuerdo al asunto de la referencia comedidamente me dirijo a usted con el objeto de realizar citación para efectos de llevar a cabo notificación personal de la Resolución N°024, por medio de la cual se CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AUTOSERVICIO MERKA HOGAR, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Por lo anterior se solicita que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, se presente en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, ubicada en la carrera 11 N°19-05, B/. La Inmaculada, en horario laboral de 09:00 am a 12:00 m. de lunes a viernes.

De igual forma, si desea ser notificado por correo electrónico, usted podrá dirigir solicitud al correo electrónico secsalud@florencia-caqueta.gov.co autorizando que sea notificado y enviado la copia del documento antes enunciado.

En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

Cordialmente;

SANDRA LILIANA VALLEJO RODRÍGUEZ
Secretaria de salud Municipal

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderon		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext: 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá

Gmail

NANCY RICARDO <nancy.ricardo.b4@gmail.com>

CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION N°024 YORLEY CRUZ DELGADO

1 mensaje

NANCY RICARDO <nancy.ricardo.b4@gmail.com>
Para: secsalud@florencia-caqueta.gov.co

11 de diciembre de 2024, 11:30 a.m.

Solicito su apoyo para la asignación de COD para Citación Notificación Personal, adjunto oficio 1075 y para envío por correo electrónico:

cruzdelgadoyorley@gmail.com

CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION N°024 AUTOSERVICIO MERKA HOGAR.pdf
290K

23
R/V

Salud
Alcaldía de Florencia

RESOLUCIÓN N°025
(06 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AVESUR 2 - DE PROPIEDAD DE AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.

LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Leo 09 de 1979, Decreto 1500 de 2007, Ley 1229 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el articulo 44 de la Ley 715 de 2001, determina expresamente como competencia de los municipios en salud, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que la Resolución 242 de 2013 articulo 60 indica: Corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima y a las secretarias de salud de las entidades territoriales, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, conforme a lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en el marco de lo cual, podrán adoptar medidas de seguridad o imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1979 y siguiendo el procedimiento contemplado en el Capítulo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que el articulo 19 de la Ley 1229 de 2013 establece: Las Entidades Territoriales de Salud del Orden Municipal, de conformidad con las competencias y funciones establecidas por las Leyes 9 de 1979 y 715 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, desarrollarán las siguientes actividades en relación con el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario.

Que el señor **CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.494.539 de Florencia – Caquetá, en calidad de propietario y representante legal del establecimiento de comercio con siguiente persona jurídica **AVESUR 2- DE PROPIEDAD DE AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.,** N.I.T.901249274-1, matrícula N°114220, según clasificación de actividades económicas reportadas en el formulario del registro único empresarial y social RUES. CIIU G4723 Comercio al por menor de carnes, pollo y pescado, correo electrónico carlitoscamo@hotmail.com, con domicilio principal ubicado en la Calle 21, N°12-82, Apto. 02, Barrio La Consolata, de la ciudad de Florencia – Caquetá.

Que el establecimiento de comercio **AVESUR 2- DE PROPIEDAD DE AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S,** presento solicitud de autorización sanitaria, para el EXPENDIO DE CARNE Y PRODUCTOS CÁRNICOS, adjuntando para ello los siguientes soportes:

- Copia de Formulario de solicitud de autorización sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles, del dia 07 de noviembre de 2024.
- Copia de Formulario de inscripción sanitaria para establecimientos de expendio y/o almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles.
- Formato Diagnóstico, cumplimiento del Decreto 1500 de 2007 y sus Reglamentos Técnicos Complementarios para Expendio de Carne y Productos Cárnicos Comestibles.
- Copia simple de la cedula de ciudadania del representante legal del establecimiento de comercio con persona jurídica AVESUR 2- DE PROPIEDAD DE AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S, el señor

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext. 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.494.539 de Florencia – Caquetá.

- Certificado mercantil de fecha 05 de noviembre de 2024.

Que de acuerdo a lo anterior, la Secretaria de Salud Municipal, realizó visita de Diagnostico al establecimiento con el fin de identificar el estado de cumplimiento de los requisitos sanitarios por parte del establecimiento, para lo cual diligenció el Formato diagnóstico. Cumplimiento del Decreto número 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carnes y productos cárnicos comestibles, de fecha 07 de noviembre de 2024.

Que en visita del cumplimiento del requisito arriba descrito, y despues de analizada la solicitud de **AUTORIZACIÓN SANITARIA PAR EL EXPENDIO DE CARNE Y PRODCUTOS CÁRNICOS COMESTIBLES**, del establecimiento de comercio con persona jurídica **AVESUR 2- DE PROPIEDAD DE AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.**, este Despacho debe manifestar que se cumplieron los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente para su otorgamiento, por lo que se autorizara sanitariamente al establecimiento de comercio antes referido para realizar la actividad económica de expendio de carne y productos cárnicos comestibles.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR SANITARIAMENTE** a la persona jurídica **AVESUR 2 - AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S** , con N.I.T.901249274-1, matrícula N°114220, con representante legal el señor **CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA,** identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.494.539 de Florencia – Caquetá, según clasificación de actividades económicas reportadas en el formulario del registro único empresarial y social RUES: CIIU G4723 Comercio al por menor de carnes, pollo y pescado, correo electrónico carlitoscamo@hotmail.com, con domicilio principal ubicado en la Calle 21 N°12-82, Apto. 02, Barrio La Consolata, de la ciudad de Florencia – Caquetá, para realizar la actividad económica de expendio de carne y productos cárnicos comestibles de acuerdo a las condiciones expresadas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO:LA VIGENCIA de la autorización sanitaria estará supeditada al cumplimiento de las condiciones sanitarias evaluadas por el áreas de Calidda e Inocuidad de los alimentos de la Secretaria de Salud Municipal, situación por la cual el establecimiento de comercio estará sometido a la Inspección, Vigilancia y Control de esta Secretaria de Salud Municipal, quien podrá imponer medidas sanitarias de seguridad y las respectivas sanciones previstas en los artículos 576 y 577 de la Ley 9 de 1979 respectivamente, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Decreto 1500 de 2007.

ARTÍCULO TERCERO: En el caso de cancelación de la matrícula mercantil, cambio de propietario, nombre y/o razón social del establecimiento autorizado, quedará anulada la presente resolución, lo que representa que debe tramitarse una nueva solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación y contra la misma procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la propietaria y/o representante legal del establecimiento de comercio **AVESUR 2 - AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S** , con N.I.T.901249274-1, matricula N°114220, en los términos del el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA LILIANA VALLEJO RODRIGUEZ
Secretaria de Salud Municipal

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext. 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caquetá

Salud
Alcaldía de Florencia

4300-09.116-2200-1578

Florencia, 06 de diciembre de 2024

Señor
CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA
Representante legal
Establecimiento de comercio **AVESUR 2 - AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S**
Calle 21, N°12-82, Apto. 02, Barrio La Consolata
E-mail: carlitoscamo@hotmail.com
Florencia - Caquetá

Asunto: Citación Notificación Personal.

Reciba un cordial y afectuoso saludo, de acuerdo al asunto de la referencia comedidamente me dirijo a usted con el objeto de realizar citación para efectos de llevar a cabo notificación personal de la Resolución N°025, por medio de la cual se CONCEDE AUTORIZACIÓN SANITARIA AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO **AVESUR 2 - AVESUR FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.**, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 68 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (ley 1437 de 2011).

Por lo anterior se solicita que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, se presente en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal de Florencia, ubicada en la carrera 11 N°19-05, B/. La Inmaculada, en horario laboral de 09:00 am a 12:00 m. de lunes a viernes.

De igual forma, si desea ser notificado por correo electrónico, usted podrá dirigir solicitud al correo electrónico secsalud@florencia-caqueta.gov.co autorizando que sea notificado y enviado la copia del documento antes enunciado.

En el evento de no comparecer, se notificará mediante aviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o lo dispuesto en el ordenamiento jurídico legal vigente.

Cordialmente;

SANDRA LILIANA VALLEJO RODRÍGUEZ
Secretaria de salud Municipal

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Yidid Lorena Garzón Calderon		Subsecretaria Salud Municipal		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext: 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia-Caqueta

26

Gmail

NANCY RICARDO <nancy.ricardo.b4@gmail.com>

CITACION NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION N°025 CARLOS ALBERTO CADENA MONTOYA

1 mensaje

NANCY RICARDO <nancy.ricardo.b4@gmail.com> 11 de diciembre de 2024, 11:34 a.m.
Para: secsalud@florencia-caqueta.gov.co

Solicito su apoyo para la asignación de COD para Citación Notificación Personal, adjunto oficio 1578 y para envío por correo electrónico:

carlitoscamo@hotmail.com

CITACION NOTIFICACION RESOLUCION N°025 AVESUR 2 - FLORENCIA CA ZOMAC S.A.S.pdf
296K

27
R/V

Salud
Alcaldía de Florencia

SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL

AUTO N°2024-034

(09 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN PERIODO PROBATORIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAQUETÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR LA LEY 9 DE 1979 ARTÍCULO 576 Y 577; LEY 715 DE 2001 DEL TÍTULO III, ARTÍCULO 44, NRALS. (44.3.3., 44.3.3.1.,44.3.5.,44.3.6.) Y NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULO 47 Y SS. Y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N°2023-009, del 18 de octubre de 2023, en este Despacho se inicia proceso administrativo sancionatorio y se trasladan cargos, en el proceso con radicado N°2023-010, contra la señora **SANDRA LILIANA PEÑA SARRIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 40.670.927, propietaria del establecimiento de expendio de alimentos y bebidas **SALSAMENTARIA Y QUESERA EL EMPERADOR**, matrícula mercantil 106967, actividades económicas 4729 Comercio al por menor de otros productos alimenticios N.C.P[1]., en establecimientos especializados, 4722 Comercio al por menor de leche, productos lácteos y huevos, en establecimientos especializados, ubicado en la calle 18 N°13-53 Barrio El Centro, de la ciudad de Florencia – Caquetá, para verificar si los hechos, conductas u omisiones son constitutivos de infracción a la Salud Pública y la responsabilidad del investigado.

Que mediante oficio 4300-09-116-2200-1633 del 18 de octubre de 2023 y COD 390, se cita personalmente a la señora SANDRA LILIANA PEÑA SARRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 40.670.927. Según constancia de Entrega de comunicaciones oficiales despachadas Alcaldía de Florencia (folio 21) de este expediente, en cumplimiento el artículo 68 Ley 1437 de 2011, para que compareciera dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de recibida la notificación a las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal de Florencia; con el fin de notificarle personalmente el Auto N°2023-009 del 18 de octubre de 2023, con radicado N°2023-010, por medio del cual se da inicio al Proceso Administrativo Sancionatorio y se trasladan cargos. Oficio fue recibido por la investigada el día 08 de noviembre de 2023 según soporte de entregas oficiales despachadas Alcaldía de Florencia.

La citación personal, también se comunicó al correo de la investigada, según constancia del correo institucional Alcaldía de Florencia.

Que mediante oficio 4300-09-116-2200-0518 del 22 de mayo de 2024 y COD 622, se lleva a cabo Notificación por aviso, según certificado de Gobierno Digital, del Auto N°2023-009 del 18 de octubre de 2023, con radicado N°2023-010, durante cinco (5) días en la página web de la Alcaldía de Florencia –Caquetá. En la cual, se concede a la investigada quince (15) días hábiles para presentar los respectivos descargos a la imputación hecha en el expediente; a lo cual se adjunta copia integra del auto citado.

[1] No Clasificado Previamente

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Sandra Liliana Barragán Marroquín		Profesional universitario		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		

Carrera 11 No. 19-05
Barrio La Inmaculada
Tel. (098) 435-8100 Ext. 2002
secsalud@florencia-caqueta.gov.co
www.florencia-caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá

Adicionalmente, en la presente etapa procesal se deja constancia de publicación en cartelera de este Despacho, del aviso de notificación del Auto N°2023-009 del 18 de octubre de 2023, con fecha de fijación el 22 de mayo de 2024 y desfijación el 29 de mayo de 2024.

Que el día 14 de junio de 2024, la investigada a través de apoderado el Dr. DIEGO ALEXANDER CEPEDA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.615.373 y T.P.225.599 del C.S.J., mediante poder especial, amplio y suficiente, otorgado por la señora SANDRA LILIANA PEÑA SARRIA, identificada con cedula de ciudadanía número 40.670.927, presenta Descargos a los cargos imputados mediante el expediente 2023-010, en el cual solicita de manera respetuosa "*se cese la investigación de conformidad a lo señalado en la parte motivada*". Dentro de los fundamentos de la defensa, argumenta "cargos indebidamente elevados, por falta de justificación con precisión y claridad, para llevar a concluir la supuesta infracción a la normatividad y así ejercer el derecho a la defensa y contradicción".

En respuesta a lo anterior, este Despacho en términos responde a la petición hecha en Descargos mediante COR 11247 el día 03 de julio de 2024. Se entregó respuesta frente a los hechos ocurridos, los hallazgos encontrados y el incumplimiento sanitario normativo precitado, que dieron lugar a la aplicación de la medida sanitaria de seguridad de DESTRUCCIÓN DE PRODUCTOS, lo cual es descrito en el Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendio de alimentos y bebidas N°1461 y el Acta de Aplicación de medida sanitaria de seguridad N°80, diligenciadas el 05 de octubre de 2023. Las cuales son sustento de la imputación de cargos, del Auto N°2023-009 del 18 de octubre de 2023. Por tanto, los descargos y respuesta a petición de descargos mediante COR 11247 el día 03 de julio de 2024, se tendrán como materiales probatorios en el presente expediente.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En las actuaciones administrativas sancionatorias y en el marco de un Estado social de Derecho se deberá estar investido de atributos que le aporten legitimidad al proceso. Observar entre otros el principio de debido proceso, debe soportar las garantías y principios que gobiernan el recto ejercicio de la función pública; de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de derechos de representación, defensa y contradicción probatoria, el cual materializa el derecho de defensa.

Por lo anterior, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la diligencia de descargos para que la investigada rindiera su versión de los hechos y el material probatorio allegado que dio trámite al presente proceso, este despacho abrirá periodo probatorio para practicar y aportar al expediente todas las pruebas conducentes, pertinentes, útiles y lícitas. Dicha actuación, permitirá determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios existentes, con el fin de adoptar la decisión de fondo que corresponda.

El Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, expone lo siguiente:

> ***Artículo 40. Pruebas.*** *Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, hasta antes de que se dicte una decisión de fondo.*
>
> *Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.*
>
> *Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.*

Elaboró	Nancy Ricardo Bustos	Cargo	Abogada Contratista	Firma	
Revisó	Sandra Liliana Barragán Marroquín		Profesional universitario		
Aprobó	Yidid Lorena Garzón Calderón		Subsecretaria Salud Municipal		